



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

NÚMERO: 9546

Fecha: 5 de abril de 2024

Aprobado: Omar J. Marrero

Secretario de Estado

Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚMERO 9474 PARA LA INMUNIZACIÓN
COMPULSORIA DE NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR Y ESTUDIANTES EN
PUERTO RICO

4 de abril de 2024

ARTÍCULO 1. BASE LEGAL

Se promulga esta enmienda al Reglamento Núm. 9474, aprobado el 29 de junio de 2023, en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Salud; la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Familia"; Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la "Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

ARTÍCULO 2. RESUMEN EJECUTIVO/ PROPÓSITO

El propósito de esta enmienda es armonizar los requisitos que deberán presentar los padres, madres o tutores en aquellos casos en que se solicite una exención para vacunar por razones religiosas. Además, atemperar los requisitos de una declaración jurada a lo establecido mediante jurisprudencia y eximir de la inoculación a estudiantes o niños preescolares cuando presenten una declaración jurada de que él o sus padres tienen sinceras creencias o convicciones religiosas que están en conflicto con la inmunización.

ARTÍCULO 3. ENMIENDA AL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 7.6.1 DEL REGLAMENTO NÚM. 9474, APROBADO EL 29 DE JUNIO DE 2023

Se enmienda la Sección 7.6.1 para eliminar ciertos requisitos y añadir requisitos adicionales a la declaración jurada como exención religiosa. Se reenumeran los requisitos en el inciso (2).

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN O MATRÍCULA

7.6 EXENCIONES

SECCIÓN 7.6.1. EXENCIÓN POR RAZÓN RELIGIOSA

- 1) ...
- 2) La declaración jurada incluirá la siguiente información:
 - a) Nombre del estudiante y del padre, tutor legal o encargado;
 - b) Circunstancias personales del (la) declarante;
 - c) Reconocimiento y aceptación de las disposiciones de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1893;
 - d) Exposición de cuáles son las sinceras creencias religiosas;
 - e) Declaración clara y específica de que la vacunación es contraria a dichas creencias;
 - f) Firma del estudiante, sus padres, tutor o persona encargada;

La exención por razón religiosa podrá ser dejada sin efecto cuando por Orden Administrativa se declare una epidemia, por lo que los estudiantes o niños preescolares podrán ser inmunizados según lo determine un representante autorizado del Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4. RESTANTES DISPOSICIONES PERMANECEN INALTERADAS

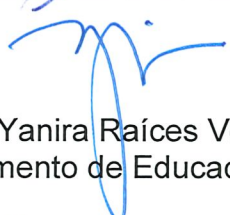
Las restantes disposiciones de este Reglamento permanecerán inalteradas.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA

Esta enmienda al reglamento fue aprobada por el Secretario de Salud, la Secretaria de Educación y la Secretaria de la Familia de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38 - 2017, *supra*, y entrará en vigor treinta (30) días luego de su presentación ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de abril de 2024.


Hon. Carlos Mellado López
Secretario del Departamento de Salud


Hon. Yanira Raíces Vega
Secretaria del Departamento de Educación


Hon. Ciení Rodríguez Troche
Secretaria del Departamento de la Familia

Este reglamento fue radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el día ____ de _____ de 2024.